



RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL - RIMA

PROYECTO "CAMPO SANTO MUNICIPAL"

PROPONENTE MUNICIPALIDAD DE NUEVA LONDRES

1

1. Antecedentes.

La municipalidad de Nueva Londres, presenta el siguiente Estudio de Impacto Ambiental preliminar, en cumplimiento a la Ley 294/93 y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/2013, correspondiente al proyecto denominado CAMPO SANTO MUNICIPAL, localizado en el distrito de Nueva Londres, perteneciente al departamento de Caaguazú.

2. Resumen.

La Evaluación del Impacto Ambiental que genera este tipo de actividad, es una tarea ineludible, más aun teniendo en cuenta que incluso se halla establecido por normativas y regulaciones que obligan a adecuarse a los diversos lineamientos que rigen la materia.

Adecuándonos a lo mencionado, el presente Estudio de Impacto Ambiental Preliminar tiene como objetivos principales, la identificación de los potenciales impactos que puede generar la operación del Cementerio, para que de esa manera puedan ser mitigados los posibles efectos negativos producidos. El estudio también incluye un Plan de Monitoreo mediante el cual se controla y se da el seguimiento al desarrollo del proyecto y a las medidas de mitigación formuladas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Con el plan de monitoreo además se logrará prever algún efecto no considerado en el presente documento, de tal forma a poder actuar en consecuencia, evitando que algún impacto no deseado incida en el ambiente.

3. Datos de la Empresa

Responsable del Proyecto: Municipalidad de Nueva Londres – RUC: 80024505-9

Representante Legal: Intendente Municipal, LIC. ELIGIO MANUEL SOLÍS ORTIZ

C.I. Nº: 2989414

Números de teléfonos: Cel.: 0992963504

Correo / e-mail : secretariageneral@mnl.gov.py

4. Justificación

El proyecto campo santo, responderá a una alta demanda mortuoria para los próximos 30 años, su diseño se basa en satisfacer las necesidades, costumbres y creencias que tienen los habitantes antes durante y después del proceso funerario.

Las actividades previstas en el sistema de servicio funerario y hasta la culminación del enterrar los cadáveres es siguiendo la tradicional costumbre, no se realizarán cremaciones ni colocación de ataúdes en columbario, todo inhumación será bajo tierra, con agregado de jardinería y cerco perimetral.

5. Marco Teórico

6.1 Concepto de Campo Santo

Un camposanto o cementerio es un equipamiento urbano que cumple con la función de receptar y conservar los restos sin vida, cumpliendo normativas y especificaciones que lo hace funcional. La función de cementerio es depositar restos mortales, pero dependiendo de la cultura del lugar, los cuerpos pueden introducirse en ataúdes, féretros o sarcófagos, o simplemente envolverse en telas, para poder ser enterrados bajo tierra o depositados en nichos, mausoleos u otro tipo de sepulturas.

En nuestro tiempo la demanda para los servicios funerarios e inhumaciones conlleva realizarla en forma segura, con los estándares de la calidad medioambiental y la sobriedad que requiere el acto fúnebre, además solicitan que el servicio sea completamente seguro, moderno y confiable.

Clasificación del Campo Santo

- Horizontales, cuando se depositan los cadáveres bajo tierra.
- Verticales, se conforman por edificios con nichos o tumbas que se disponen uno sobre otro.
- Columbarios, son edificios de nichos que se disponen para contener urnas cinerarias.

Otra clasificación que se le puede otorgar a los cementerios:

- Parque cementerio, tiene jardines con excesiva vegetación.

- Bosque cementerio, el árbol se convierte en el elemento principal.
- Cementerio Arquitectónico, tiene monumentos que se recubren con vegetación.

6.2 Concepto de Inhumación de cadáveres

En el latín es donde podemos establecer que se encuentra el origen del término inhumación. En concreto, emana de “inhumatio”, que puede traducirse como “acción y efecto de poner bajo tierra”.

La acción de enterrar los restos mortales de un individuo es conocida como inhumar. Al acto y resultado de inhumar, en tanto, se lo denomina inhumación.

6. Medio Legal e Institucional

En relación a las normas legales vigentes se tendrá en cuenta las reglamentaciones exigidas por las leyes nacionales lo convenios internacionales y las de regulación local de la Municipalidad respecto al funcionamiento de los Cementerios.

El proyecto Campo Santo, tiene el interés y el compromiso de dar cumplimiento a las normativas legales reguladores de este tipo de emprendimiento, para ello se dará atención en el sector ambiental, a continuación se presenta un listado del marco legal ambiental vigente en nuestro país, que contiene las normativas de protección y conservación del medio ambiental:

Ley 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, la elaboración de los principios de una política ambiental para todo el país, es exigida por la Ley

Ley Nº 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental. Esta Ley obliga, en su artículo 7º, la realización de estudios científicos para identificar los impactos ambientales de cualquier actividad pública o privada a ser implementadas en una unidad geográfica definida.

El **Decreto Reglamentario 453/13 en el Capítulo I;** art. 2º: Las obras y actividades mencionadas en el art. 7º de la Ley Nº 294/93 —**De Evaluación de Impacto Ambiental que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes: ítem 6 c) Cementerio. Ley Nº 1561/00 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, define a la Autoridad de Aplicación de esta Ley, enumera sus funciones y determina las leyes que quedan bajo su dominio.**

Ley Nº 96/92 de la Vida Silvestre regula la protección y conservación de la flora y fauna silvestre del país. Es la SEAM la autoridad de aplicación de esta Ley.

La Ley Nº 716/96 — Delitos contra el Medio Ambiente, sanciona el Delito Ecológico, protege al medio ambiente y la calidad de vida, contra actividades atentatorias al mismo. establece, entre otros: Art. 1º.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la

calidad de vida humana. Art. 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multas de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en procesos destinados a la fijación de estándares oficiales; e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas. Art. 12°.- Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo en las rutas, caminos o calles, cursos de agua o sus adyacencias serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas. Art. 15°.- Los funcionarios públicos nacionales, departamentales y municipales, y los militares y policías que fueren hallados culpables de los hechos previstos y penados por la presente Ley, sufrirán, además de la pena que les corresponde por su responsabilidad en los mismos, la destitución del cargo y la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por diez años.

Ley Nº 1.183/85 Código Civil, en el Art.1898 al 2014 y **Ley 1248/31 Código Rural Art. 258 al 397**: Ambas leyes establecen la protección de los cursos de aguas. El Código Sanitario también otorga al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), la función de protección integral de los cursos de agua naturales.

LEY Nº 1.100/97 De Prevención de la Polución Sonora. Según su art. 1º la ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora. De acuerdo a lo establecido en su Art. 7º a los efectos de esta ley se entienden por ruidos y sonidos molestos aquellos que por su intensidad o duración causan mortificación auditiva o que puedan provocar daños a la salud física o psíquica de las personas.

LEY Nº 836/80 Código Sanitario. En el Capítulo que trata del Saneamiento Ambiental y de la Contaminación y Polución, se establece que queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándolo riesgoso para la salud, art. 66º. El Artículo 68º establece que se promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.

Ley Nº 251/93 —Que aprueba el Convenio sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo – Cumbre de la Tierra – celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Administración territorial **Ley Nº 3.966/10 Orgánica Municipal**. Regula la salubridad y el medio ambiente del municipio. Normaliza la función de las autoridades municipales, la constitución de las Junta Municipales, sus atribuciones y derechos sobre su territorio. Por esta Ley, las Municipalidades tienen atribuciones específicas en el manejo del medio ambiente y de los recursos naturales. En efecto, pueden clausurar los negocios o actividades que atentan contra la calidad ambiental y la salud de las personas de su territorio. Desde el inicio de cualquier proyecto a ser instalado en el distrito, funcionarios del Departamento de Obras deben revisar los planos de las obras y recomendar la aprobación y gestionar a partir de allí la licencia ambiental.

Ley Nº 426/94 —Orgánica Departamental. Autoridad departamental definida después de la Constitución Nacional del año 1992. Su función principal es la de coordinar, con el Ejecutivo y demás organismos nacionales, las acciones para organizar el ordenamiento territorial, mejoras en infraestructuras camineras, preservación del medio ambiente en cooperación con la SEAM.

Otras leyes

Ley Nº 117/91 de Inversiones Por el Artículo 1º se define que el objeto de la presente Ley es estimular y garantizar en un marco de total igualdad de inversión nacional y extranjera para promover el desarrollo económico y social del Paraguay. Asimismo, por el Artículo 2º.- El inversionista extranjero y las empresas o sociedades en que éste participe, tendrá las mismas garantías, derechos y obligaciones que las Leyes y Reglamentos otorgan a los inversionistas nacionales, sin otra limitación que las establecidas por Ley. Por el Artículo 4º.- La inversión privada no requiere autorización previa ni registro adicional a los establecidos en la Ley. El Estado Paraguayo otorga garantías al derecho de propiedad para las inversiones nacionales y extranjeras, sin ninguna otra limitación que las establecidas en la Constitución y las Leyes (Art. 5º) y por el Artículo 8º.- Se garantiza un régimen de libre comercio que comprenderá: a) La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios en general, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la Ley; y, b) La libertad de importación y exportación de bienes y servicios con excepción de aquellos prohibidos por la Ley. Por el Artículo 11º.- Los inversionistas nacionales y extranjeros deberán respetar las Leyes del Trabajo y de Seguridad Social vigentes en el país.

Decreto Nº 14.390/92 Por el cual se aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo. Esta normativa tiene por objeto dotar al país de la Reglamentación adecuada en materia de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo para lograr la disminución de los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales. Por el Artículo 2º, se establece que las disposiciones del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo son obligatorias en todo el territorio de la República.

7. Marco Contextual

7.1. Medio Físico

7.1.1. Localización

Nueva Londres, es una ciudad al suroeste del departamento de Caaguazú en Paraguay.

7.1.2. Geografía

Nueva Londres tiene una superficie de 883 kilómetros cuadrados y está ubicada a 137 km de la ciudad de Asunción.

7.1.3. Clima

La temperatura promedio en Nueva Londres es de 22 °C, con una mínima de 0 °C en invierno y una máxima de 32 °C. El clima es templado con abundantes lluvias.

7.1.4. Demografía

Según el censo de 2002, Nueva Londres contaba con 3.875 habitantes.

7.1.5. Transporte

Se accede a la ciudad principalmente en automóvil, a través de la ruta nacional PY02 que pasa a 8 km (5 mi) al sur de la ciudad y la PY08 a 12 km (7 mi) al este de la misma.

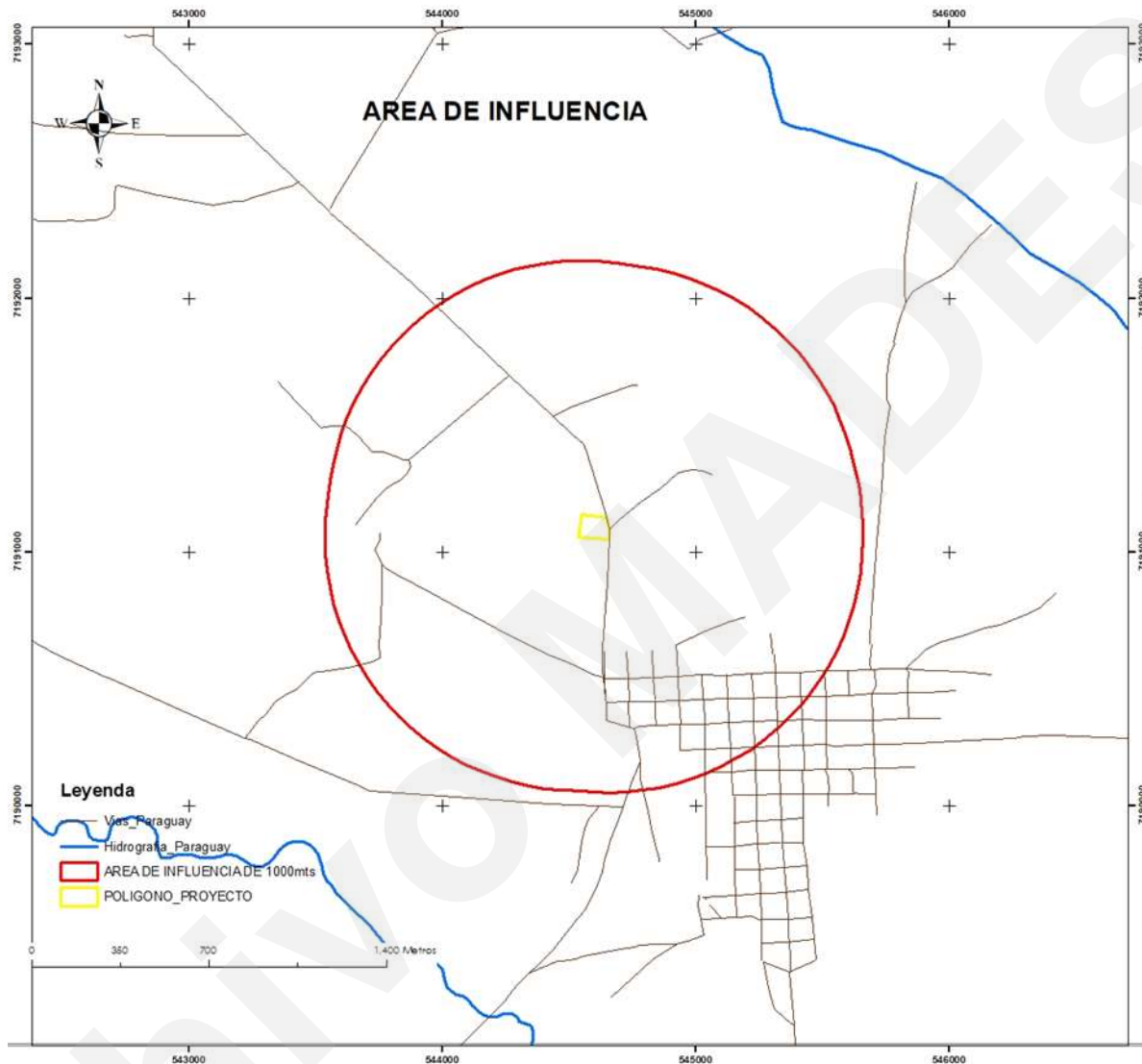
7.1.6. Economía

Las principales actividades de los habitantes son la ganadería y la agricultura.

7.1.7. Ubicación del Proyecto

El **Proyecto Campo Santo Municipal**, se encuentra ubicado en la coordenada de referencia de ubicación UTM 21 J - 544576 m E – 7191089,1 m S, ubicado en el distrito de Nueva Londres, Departamento de Caaguazú.

7.1.8. Área de Influencia Indirecta - AII

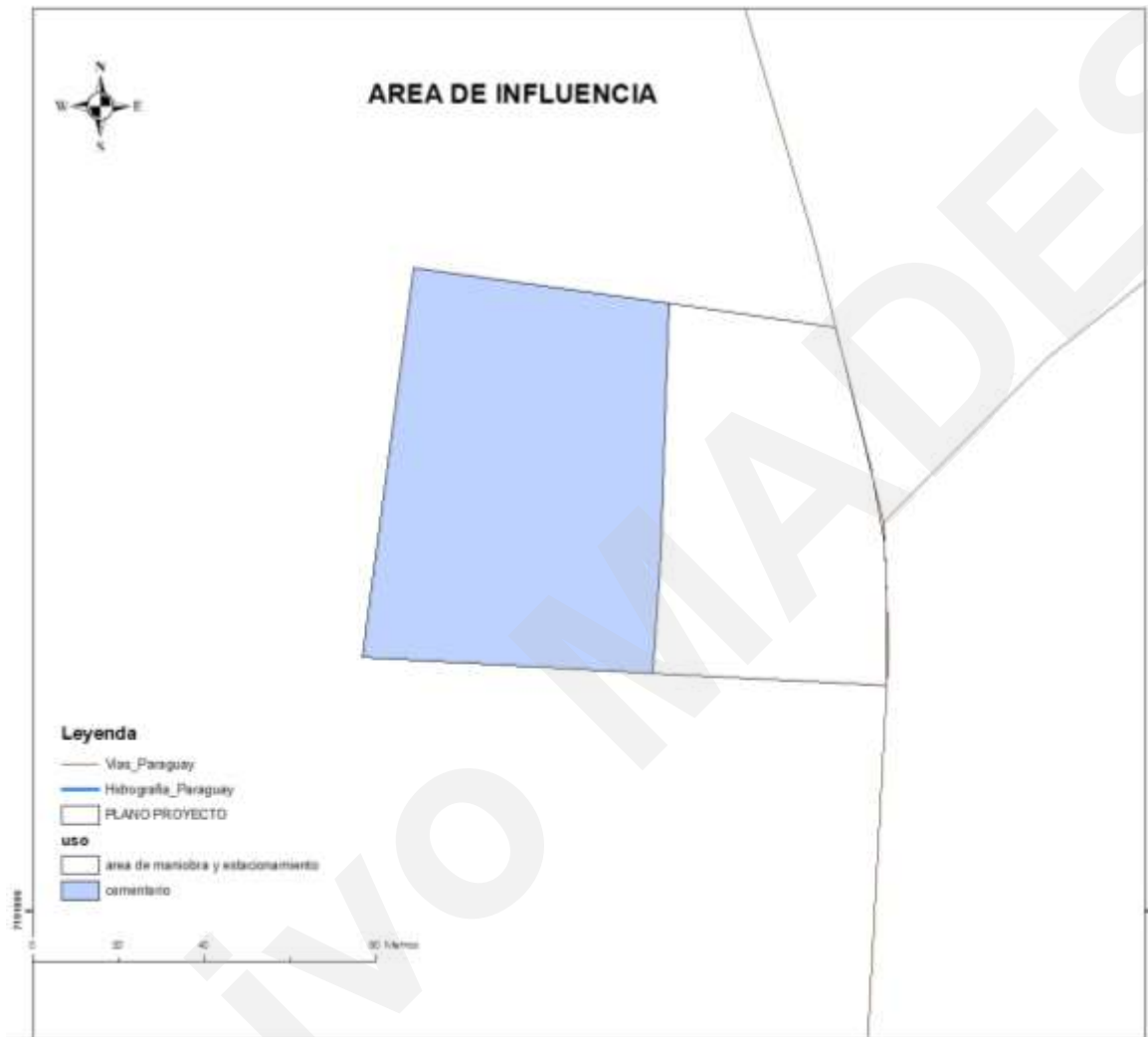


7.1.9. ESTUDIO GEOTECNICO

Cantidad y Profundidad de Perforaciones:

Por el tipo de Obra (Cementerio Municipal) y las dimensiones de la misma, se programaron diez sondeos a percusión, con realización de ensayos de penetración S.P.T en los suelos que subrayasen al rechazo, e índices Bosio NB en los mismos, a cada metro o cambio de estrato y recuperación de las muestras para ensayos de rutina en laboratorio de 2 metros de profundidad por sondeo.

7.1.10. Área de Influencia Directa.



7.1.11. Cantidad y Profundidad de Perforaciones

Un total de 10 metros lineales y noventa centímetros (10.90 ml).

Presentación de resultados

Durante la realización de los trabajos de campo, no ha sido detectada la presencia de agua subterránea en ninguno de los sondeos realizados, debido al mismo no existe la posibilidad de percolación de lixiviados que pueda afectar a la napa freática del sitio evaluado.

Perfil Geológico

El perfil geológico presenta suelos con rechazo, formado por arenas arcillosas (SC) de densidad relativa muy densa y arcillas arenosas de baja y mediana plasticidad (CL) de consistencia muy dura.

Subrayasen dichos suelos con rechazo, suelos arcillo arenosos de mediana plasticidad (CL) de consistencia rígida y muy dura.

Los suelos con rechazo, NUMERO DE GOPLES DE ENSAYO S.P.T MAYORES A CINCUENTA, fueron registrados en los sondeos en las cotas: -4.18 (P1), -3.82 (P2), 2.99 (P3), -3.22 (P4), -1.92 (P5), -1.51 (P6), -1.96 (P7), -4.33 (P8), -2.60 Y -3.08 (P10).

En la fecha en que fueron realizados los sondeos y hasta la profundidad alcanzada por los mismos, no se registró actividad freática.

En todos los sondeos se registraron concreciones en los suelos con rechazo.

Teniendo en cuenta el tipo de Obra (Cementerio Municipal), los resultados registrados en los ensayos de campo (ensayos de penetración SPT e Índice Bosio NB) y de laboratorio, la ausencia de acuíferos y el tipo de suelo registrado en los sondeos, la misma no presenta riesgos de infiltración de lixiviados que puedan afectar a la napa freática.

REFERENCIAS

El índice de penetración, N_p (Bosio, 1991, IXCPMSYF) es una forma de interpretación de pequeñas penetraciones logradas con el equipo de energía del SPT en los suelos endurecidos y rocas extremadamente blandas. Viene expresado por la relación $N_p: 4.51 (P50-P30)$ donde P50 y P30 son las penetraciones acumuladas para 50 y 30 golpes respectivamente. El índice Bosio está dado por relación $100 N_p$.

7.1.12. Instalaciones existentes

El proyecto, cuenta con la cobertura básica de servicios públicos y los servicios en el Distrito tienen las siguientes coberturas:

- *Agua Corriente (ESSAP, SENASA o Junta de Saneamiento, red comunitaria y red privada): 88,8%*
- *Energía Eléctrica: 97,1 %*
- *Baño con pozo ciego y/o red cloacal: 77,7%*
- *Recolección de Basuras: 70,2%*
- *Cantidad de centros de asistencia sanitaria: 4 unidades*

7.1.13. Clima

El clima en el área de influencia del proyecto es clasificado como sub-tropical húmedo. La distribución espacial de la precipitación, según mediciones históricas del periodo 1971 – 2000, indica que en el departamento, la precipitación total varía entre 1.400 mm/año a 1.600 mm/año, siendo mayores los índices de precipitación a medida que se avanza de Oeste a Este.

La temperatura media anual en la zona es de 22°C, siendo la media de 29°C para el mes más caluroso (enero) y de 19°C para el más frío (julio) del año (DGEEC, 2002).

8.2. Medio Biótico

8.2.1 Fauna y Flora

Las especies arbóreas típicas que se encuentran en la ecorregión son: kurupikay, tatarê, timbo, tataré, ceibo, sauce, yvyra pyta, entre otras. Dentro del Distrito las zonas elevadas desarrollan una vegetación arbórea a arbustivas, en partes se presenta como densos bosques, especialmente cerca de los cauces hídricos, desarrollándose como una vegetación en galería. En relación a la fauna, esta tiene fuerte influencia chaqueña. Sus grandes bañados y esteros son el hábitat de varias especies acuáticas y numerosas aves.

Al momento del recorrido realizado para el levantamiento de información de línea de base, se pudieron ver variedad de árboles y otros tipos de especies como ser: kurupa'y (Anadenanthera colubrina), yvyra pytã (Peltophorum dubium), yvyraro (Pterogyne nitens), tajy sa'yju, ambay (Cecropia adenopus), kurupayra (Piptadenia rigida), timbo (Enterolobium contortisiliquum), urundey (Astronium fraxinifolium), urundey para (Astronium balansae), cedro (Cedrela fissilis Vell), guayaibí (Patagonula americana), tacuara (Guadua chacoensis), caraguatá (Eryngium paniculatum), mbokaja (Acronomia aculeata), inga guazú (Inga uruguensis), laurel (Laurus nobilis), aguay (Pouteria gardneriana), yvapovõ (Melicoccus lepidopetalus), entre otros.

En cuanto a la fauna que se pudiera encontrar en la zona del emprendimiento, si bien al momento de la visita de reconocimiento no se avistaron especies comunes de la zona. Según lo mencionado por el cuidador del predio, es común observar aguara'i, teju, gato onza, eira, yará, abejas, distintas especies pertenecientes a la avifauna, entre otros. Además de los animales propios de una zona intervenida por actividades humanas como ser gallinas, patos, perros, gatos, chanchos, vacas, caballos, etc

12 Actividades del Cementerio

Actividades que serán desarrolladas.

Durante el Servicio de entierro	Actividades operativas diarias	Actividades Funcionales y Reglamentación de Uso - Funcionalidad
<ul style="list-style-type: none"> •Excavación de fosa para la sepultura •Llegada del cortejo fúnebre •Ubicación del ataúd con el difunto. Reunión de personas allegadas. •Traslado del féretro hasta la fosa. •Depósito del féretro en la sepultura. •Rellenado de la fosa con material del suelo excavado. •Identificación de la sepultura con lápida. •Empastado final. 	<ul style="list-style-type: none"> •Corte del empastado y limpieza de todo el predio. •Mantenimiento general de la capilla y del sistema de iluminación. •Periódicamente trabajos de mantenimiento general de la capilla (revoque y pintura). •Cumplir el reglamento interno y/o manual de procedimientos •Velar el cuidado del ambiente y el ornato del lugar. •Fomentar el buen uso de los contenedores de residuos. 	<ul style="list-style-type: none"> •Definición de las funciones, facultades y obligaciones de directivos y trabajadores •Control administrativo. •Procedimientos técnicos de las actividades que se realizan: inhumación y/o eventual exhumación. •Características técnicas de la infraestructura. •Aplicación de medidas técnico-ambientales. •Velar por el fiel cumplimiento del Reglamento Interno de uso y funcionalidad, aprobada por la Municipalidad.

13 Plan de Contingencia

La implementación de un proceso permanente para prevenir, mitigar, prepararse para responder ante, mantener la continuidad durante y recuperarse frente a, la ocurrencia de un incidente que amenace la vida, la propiedad, las operaciones o el medio ambiente; son estas, entre otras, las razones que permiten desarrollar un PLAN DE CONTINGENCIA antes EMERGENCIAS, a través de sus directivas, un sistema que permita identificar los recursos disponibles y permitir el acceso oportuno a estos, para evitar, mitigar, prepararse para, responder ante, mantener la continuidad durante o recuperarse frente a un incidente.

En la actualidad las organizaciones están expuestas a diferentes eventos que pueden comprometer la continuidad del negocio tales como:

Eventos de ocurrencia natural:

- Peligros geológicos
- Peligros meteorológicos
- Peligros biológicos

Eventos causados por humanos:

- Peligros accidentales
- Peligros intencionales

Eventos causados por la tecnología:

- Peligros del equipo auxiliar de soporte
- Peligros de telecomunicaciones
- Peligros de electricidad/energía/servicios públicos.

Ante estas situaciones, es necesario estar preparados mediante la implementación de procesos permanentes dirigidos a asegurar los pasos necesarios para identificar el impacto de pérdidas potenciales y mantener estrategias viables de desempeño, planes de recuperación y para la continuidad de los servicios.

13.1 Recurso del Plan de Contingencia (sugeridos)

Recursos	SI	NO	Observaciones
A: Humanos			
Existe Brigada de Emergencia	Si		2 persona asignada para la brigada
Conformada			
→ Capacitada en Primeros Auxilios	Si		2 persona asignada para la brigada
→ Capacitada contra incendios	Si		2 persona asignada para la brigada
→ Capacitación de evacuación	Si		2 persona asignada para la brigada
→ Cuenta con dotación	Si		2 persona asignada para la brigada
Existen otros tipos de apoyo			
De vigilancia	SI		Cuerpos de Bomberos
Existe personal médico y/o paramédico	SI		Dr. Médica Clínica Familiar (2)
Los trabajadores saben qué hacer	SI		
→ Antes	SI		Nociones básicas
→ Durante	SI		Nociones básicas
→ Después de la emergencia	SI		Nociones básicas
B: Físicos			
La construcción es resistente y cumple con los estándares de ingeniería de obras	SI		Material cocido con los estándares aprobados por la Municipalidad.
Hay estructuras inflamables (como papel, madera, tapetes, cortinas, etc.).	SI		Muebles de oficina, computadores, papelería, documentación, elementos de mantenimiento de las instalaciones y jardinería.
Existe:			

→ Puerta corta fuego	SI		Tipo metalúrgica
→ Muros corta fuego	SI		Tipo H A°
→ Barreras y diques	SI		Capacidad 300m ³
El agua es:			
Suministrada por ESSAP	SI		Aguas de uso en la instalaciones
Tiene algún sistema de almacenaje	SI		Pozo artesiano y Tanques australiano
La electricidad es:			
Tomada de la red urbana - ANDE	SI		
Estación privada de energía		NO	
C: Recursos de insumos - logísticas			
Almacenan combustible		NO	
Las telecomunicaciones:			
Tienen teléfono	SI		Línea baja - COPACO
Tienen otro sistema de comunicación	SI		Telefonías móviles - varias
Para emergencias:			
→ Existen salidas de emergencia	SI		Portón principal
→ Extintores	SI		Cuenta con 2
→ Botiquines	SI		Tipo A industrial - empresarial
→ Equipos especiales bioseguridad	SI		Los equipos de protección individual (EPI) como los guantes, las máscaras de protección respiratoria, etc., y la ropa de trabajo (batas, calzado, etc.)
→ Camillas	SI		Camillas de rescate plegables
→ Equipos de transporte	SI		Tipo ambulancia
→ Sistemas de alarma	SI		Alarma conectada a la Central Receptora de Alarmas – Cámaras de seguridad
→ Sistemas de detección de humo	SI		Detectores de humo
→ Mapa de la zona donde está la empresa	SI		GPS, Mapa satelital google earth
→ Listado de entidades que puedan prestar auxilios	SI		MSPyBS – Hospital de – Tercera Región Sanitaria
→ Teléfonos y números de emergencia	SI		Bomberos – Policía Nacional – Secretaria de Emergencia – Municipalidad
→ Planos de la empresa	SI		Plano altimétrico – arquitectónico de obra
D: Económicos			
Segura para:			
→ Personas	SI		
→ Recursos	SI		
→ Sistemas	SI		
→ Procesos	SI		

Operación y Mantenimiento del Cementerio

14

Artículo 1°: El presente reglamento regulará la materia relacionada con la administración, mantenimiento y mejoramiento del Cementerio.

Artículo 2°: Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Administrador: Municipalidad.

Arrendatario: persona que adquiere el derecho a usar un bien o un inmueble a cambio de un pago

Cementerio: Cementerio

Cinerarios: son espacios que sirven para alojar restos o cenizas

Derecho funerario: Es el derecho de uso y disfrute que tiene el concesionario sobre uno o varios lotes destinados a la inhumación de cadáveres humanos.

Derecho funerario Simple: Espacio de terreno vertical que por sus dimensiones está destinado para construir una tumba tipo fosa que consta de tres niveles subterráneo.

Diseño de sitio: Plano topográfico del cementerio, el cual contempla entre otras cosas, la distribución de sitios - parcela (tumba o fosa), aceras, jardines o áreas verde, diseño y ubicación de futuras fosas en aquellos espacios de terreno que lo permitan.

Exhumación: Acción y efecto de desenterrar un cadáver.

Fosa común: excavación en el suelo vegetal destinado para el depósito de restos de cadáveres humanos.

Inhumación: Acción y efecto de sepultar un cadáver.

Municipalidad: Municipalidad de la Ciudad de Nueva Londres, autoridad local.

Osario: Depósito individual o colectivo, donde se depositan los restos humanos provenientes de exhumaciones.

Tumba: Porción de terreno en un cementerio para enterrar restos humanos. Sinónimos: fosa, sepulcro, sepultura, parcela, solar, osario.

Usufructo: Figura jurídica que posibilita el uso y disfrute de un bien sin que este sea propiedad del usufructuario.

Artículo 3°: Son obligaciones de la Administración del Cementerio

- a. Cumplir las legislaciones nacionales vigentes respecto a inhumaciones del cadáver humanos y exhumaciones.
- b. Aplicar y hacer respetar el Reglamento Interno de Operación y Mantenimiento aprobada por la autoridad municipal.

- c. Organizar los eventos que considere necesarios llevar a cabo.
- d. Cuidar que las tumbas se construyan de conformidad con éste reglamento y el diseño de sitio definitivo.
- e. Otorgar líneas y puntos de referencia exactos para el arrendador del sito o parcela.
- f. Solicitar los requisitos necesarios para realizar las inhumaciones y exhumaciones.
- g. Notificar de conformidad con la legislación vigente, los estados de cuenta por el pendiente de cobro de los derechos de mantenimiento del cementerio parque.
- h. Distribuir y controlar los trabajos, que hayan de efectuar los empleados a su cargo.
- i. Registrar en los libros exigidos debidamente foliados y sellados por la Municipalidad, todos los movimientos que se produzcan.
- j. Realizar un inventario periódico de los espacios disponibles y ocupados del cementerio parque, así como de los titulares del derecho funerario de usufructo de cada sitio o parcela.
- k. Mantener actualizado el diseño de sitio, y la base de datos digital cada vez que ocurran cambios.
- l. Enviar a la Municipalidad, las actas de inhumaciones y exhumaciones que así se le soliciten,

Artículo 4°: Son facultades de la Municipalidad.

- a. Administrar el Cementerio.
- b. Otorgar derechos funerarios simples bajo contrato de usufructo de parcelas para la construcción de fosa de tres niveles de subterráneas superpuestos, de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.
- c. Proporcionar bajo contrato de arrendamiento de 10 años, el usufructo de la tumba tipo fosas con compartimiento en tres niveles nichos subterránea.
- d. Autorizar en calidad de responsabilidad socio-ambiental las inhumaciones de personas sin recursos económicos, debidamente calificados de la Compañía, están destinados a cubrir las necesidades de la población más necesitada y/o de emergencia de personas de la comunidad que no cuentan con derecho funerario en un momento apremiante. Tendrán prioridad de uso, las personas de escasos recursos que demuestren que no cuentan con una panteón propia en el cementerio municipal, serán identificado como indigentes y/o demás población marginada, esta situación socioeconómica será valorada por la comisión administrativa, la cual está facultada para solicitar los medios de prueba que considere necesarios para determinar tal situación socioeconómica de quien solicita este nicho o tumba.
- e. Fijar el monto de los derechos de inhumación, exhumación, alquiler de parcelas y cuota de mantenimiento, de no estar contempladas en el presente reglamento o por considerar que sus tarifas están obsoletas.

Artículo 5°: El Cementerio es un lugar destinado exclusivamente a la ubicación póstuma de cadáveres y restos humanos para su conservación, que brinda los servicios de entierro a personas, con un sistema de asistencia integral funeraria, dicho lugar son de utilidad privada.

Artículo 6°: Es permitido en el Cementerio la práctica de todo rito religioso de eventos funerarios, siempre que no sea contrario a la ley, a la moral universal y las buenas costumbres.

Artículo 7°: La administración, tendrá bajo su competencia el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento. Además, será responsable de la recaudación de derechos y precios acordados bajo contratado de arrendamiento de usufructo, mantenimiento general del cementerio parque. En particular, corresponderá a esta dependencia:

Llevar al día y en forma ordenada los siguientes registros:

1. Registro de sitio o parcelas para las fosas o tumbas dispuestos en tres niveles subterráneos superpuestos.
2. Un mapa que contenga la división del terreno en parcelas.
3. Un expediente de cada arrendatario de derechos para el usufructo.
4. Dotar y velar por el uso correcto de los implementos de seguridad personal.
5. Toda sepultura, debe estar debidamente identificado, tanto en el lugar físico, como en los registros. Los registros deben incluir nombre del fallecido, fecha, nombre del responsable directo, teléfonos y dirección de parientes, para poder localizarlos cuando se cumpla la fecha de vencimiento del contrato de alquiler del sitio de la fosa - tumba.
6. Elaborar actas de toda exhumación e inhumación.

Artículo 8°: Las dimensiones para el usufructo de la fosa de tres niveles subterráneas superpuestas, es de: Largo 2.20m., Ancho 1m, Profundidad: 2.40m.

Artículo 9°: La administración proveerá las placas o lápidas en el material y medias que considera adecuado, y serán las únicas encargada del mantenimiento de las mismas, se entenderá por mantenimiento de las placas, como: limpieza periódica, la legibilidad de la letras y la reparación o reemplazo en caso de ser necesario.

Artículo 10°: Toda tumba (fosa) estará identificada tanto en el diseño de sitio como en el cementerio por un número consecutivo el cual deberá ser respetado por el concesionario de cada sitio o parcela. La separación entre fosas o sepultura es de 1m y la separación entre fila de sitios son 1.30m.

Artículo 11°: Para realizar las inhumaciones, será necesario excavar fosas de 2.20 metros de largo por 1.00 metros de ancho, con una profundidad de 2.40 metros, para lo cual el titular debe solicitar a la administración del cementerio la demarcación de los puntos en el campo. La tierra extraída de la excavación será utilizada en la sepultura.

Artículo 12°: La excavación de la fosa es responsabilidad del administrador del cementerio, el cual se hará cargo de remover la tierra, y de dejar libre de suciedad los alrededores de la excavación, para el momento de la inhumación en tierra deberá, una vez realizada la inhumación, colocar una placa que identifique a la persona sepultada en ese lugar.

Artículo 13°: La administración de la Empresa realizara los trámites en el municipio de la ciudad para cada inhumación, reducción o traslado que será realizado en el Cementerio, con expresión de:

- a) Fecha de la inhumación
- b) Identificación del fallecido (nombre y apellido completo como consta en el C.I.)
- c) Lugar en que se efectuará la inhumación y/o reducción.

Artículo 14°: La empresa se hará cargo de la documentación correspondiente ante el municipio de localización de la persona fallecida:

- a) Solicitud de permiso de inhumación.
- b) Solicitud de traslado o reducción.

Para tal efecto, será necesario que el prestador del servicio de sepelio presente los documentos:

1. Acta de defunción (copia o fotocopia).
2. Copia de la cédula del difunto (mayor) o certificado de nacimiento (menor).
3. Cuando el difunto sea un menor de un año, copia de la cédula de la madre.
4. Documento de Identidad (cedula) del solicitante.

Artículo 15°: La administración realizara el pago del canon establecido por la ley, por cada inhumación, reducción o traslado que se solicite.

Artículo 16°: La administración fijara la parcela para la fosa o tumbas para la inhumación, y se ceñirá a los términos establecidos en el contrato de arrendamiento para usufructo del sitio (UDS).

Artículo 17°: La administración establecerá los términos de usufructo, para las inhumaciones serán requeridas el cumplimiento de:

- a) Autorización por escrito del titular del derecho, cuando éste no realice los trámites personalmente.
- b) Comprobantes de pago de los compromisos entre la empresa y el cliente arrendatario.
- c) Presentar el original del título de concesión.

Artículo 18°: Las inhumaciones se llevarán a cabo en los horarios establecidos en **Art. 27°**.

Artículo 19°: Para efectuar el uso de un sitio o parcela para la inhumación de personas que no sean titulares de la misma, se requerirá por escrito la conformidad del actual titular, o del beneficiario que se haya designado.

Artículo 20°: Los cadáveres deberán conducirse al cementerio en un féretro, los cuales deben estar provistos de una ventana que permita comprobar la identidad del cadáver.

Artículo 21°: Los cadáveres serán inmediatamente inhumados en presencia de las personas que integran el séquito mortuario y de los funcionarios que el Administrador del cementerio designe.

Artículo 22°: No se permite la inhumación de más de un cadáver en el mismo ataúd, excepto, que se trate de madre y recién nacido muertos en el acto del parto.

Artículo 23°: No se permite las plantas en agua, ni la construcción de jardín en eras elevadas, adjuntas a las tumbas, además para el cultivo de plantas ornamentales en los alrededores de las parcelas o sitios serán exclusividad de la administración del cementerio.

Artículo 24°: No se podrá construir por encima ni por debajo del sitio o parcela. Tampoco se podrán colocar simbología de cultos (cruces, estatuas, monumentos) ni otros; queda la prohibición de colocar elementos de iluminación (faroles, veleros) o cualquier otro tipo de objeto que irrumpa el ornato la composición del diseño original de la obra del cementerio parque.

Artículo 25°: Las flores depositadas en los sitios o tumbas deberán de ser naturales, y dispuesta en floreros proveídos por la empresa únicamente, y serán retiradas cuando cumpla su función de ornamento y/o cuando la administración considera pertinente su retiro.

Artículo 26°: Las placas no podrán tener simbología de culto o religión (cruces, palomas, estrellas y otros), tampoco la incrustación de portafotos y/o elementos en sobre o bajo relieve, debiendo mantener siempre las condiciones preestablecidas en el contrato de prestación del servicio.

Artículo 27°: El Cementerio , estarán abierto al público en los siguientes horarios y estaciones:

- Todos los días de lunes a domingo: 07:00hs AM a 19:00hs PM Horario de Verano
- Todos los días de lunes a domingo: 07:00hs AM a 17:00hs PM Horario de Invierno

Artículo 28°: No podrá exhumarse ningún cadáver hasta tanto no haya transcurrido un plazo mínimo de cinco años desde su defunción, salvo que la exhumación la ordene el Poder Judicial, Ministerio de Salud u otra competente. En estos casos, la exhumación se realizará en presencia de los familiares y de las autoridades que la ordenen, conforme con sus instrucciones y un representante de la Administración del cementerio.

Artículo 29°: El administrador del cementerio deberá tener un libro de actas sellado y foliado por la autoridad Municipal del cual debe levantarse un acta cada vez que ocurra una exhumación, con la información del titular de la parcela o tumba, así como de la persona exhumada, en ésta deben quedar consignadas las firmas de todas las personas presentes en el acto.

Artículo 30°: Los restos exhumados serán colocados en una bolsa plástica o de tela, para su traslado al osario general, osario particular u otra bóveda. Los restos de ropa, madera y otros serán incinerados o enterrados en una fosa común directamente en el suelo.

Artículo 31°: Las exhumaciones se harán siempre en presencia del Administrador del cementerio o persona que este asigne, funcionarios municipales y dos testigos de la parte interesada.

Artículo 32°: La administración deberá de tener el Registro Mortuorio, habilitada con sello y apertura de la autoridad municipal, y serán:

- a) Libro de Registro diario de inhumaciones.
- b) Libro de Registro alfabético de inhumaciones.
- c) Libro de Registro cronológico de inhumaciones.
- d) Libro de Registro de derechos funerario simple de usufructo con especificación de: fecha, de contrato, nombre del titular, ubicación, número y fila.
- e) Libro de Registro de exhumaciones y traslados.

Artículo 33°: En el libro de actas registro diario de inhumaciones, deberá dejarse constancia diaria de la hora y fecha de las inhumaciones, nombre del difunto, lugar y nomenclatura de la sepultura o nicho, el orden de colocación de la sepultura si fuera el caso y demás datos que aseguren la identificación del difunto, la respectiva tumba y nicho. Deberá constar en el acta que el cadáver fue embalsamado.

Artículo 34°: En el libro de registro de exhumaciones, se consignará la anotación de las exhumaciones que se practiquen y el destino que se les dio a los restos en caso de traslado.

Artículo 35°: La empresa como administrador del Cementerio , contará una base de datos digital actualizada, en la cual existirá información referente a cada parcela o sitio arrendado para el usufructo del cliente o titular. Además, esta información estará respaldada en un archivo análogo por carpetas para cada parcela o titular.

Artículo 36°: La empresa como administrador del Cementerio , deberá contar con un registro de clientes, mediante un contrato de mutuo acuerdo que permitirá al arrendatario para el usufructo de una parcela o sepulcro, sin el cual éste no podrá realizar exhumaciones e inhumaciones.

Artículo 37°: El usufructo de sitio tendrá una duración de diez años prorrogables indefinidamente, previo acuerdo o firma.

Artículo 38°: El administrador del cementerio notificará, dos veces, personalmente al titular, la circunstancia del vencimiento del plazo, bajo apercibimiento de que el no pago de la tasa de prórroga dentro del término de un año, producirá la caducidad del contrato de usufructo sitio.

Artículo 39°: El titular del usufructo del sitio (fosa con tres compartimientos de subterráneos superpuestos), podrá en cualquier momento revocar la designación del beneficiario actual y nombrar a otra persona.

Artículo 40°: Los errores en el nombre, apellidos o cualesquiera otras, en los títulos de derechos funerarios simple se corregirán a instancia del titular, previa justificación y comprobación de la cedula de identidad.

Artículo 41°: La pérdida del usufructo del sitio se producirá, además de lo indicado en los artículos precedentes:

- a) Por un año de atraso en el pago de los derechos de mantenimiento del cementerio parque.
- b) Por cumplimiento del plazo del derecho de usufructo de (10 años).

Artículo 42°: La administración del Cementerio , será el responsable del cuidado, ornamento y mantenimiento de las áreas del recinto:

- a) Todas las áreas verdes, césped, jardines, bordes, cercas vivas, macizos florales, arboledas plantíos de florestas son única y exclusivamente de la empresa Mansión Moreno.
- b) El cuidado, enriquecimiento y la transformación del ornato paisajístico queda a cargo exclusivo de la empresa administradora.
- c) Cualquier acto de recorte, retiro o sustrajo de plantas o enseres del componente ornamental, será amonestado por la administración y según el hecho pasible de culmino de contrato.

Artículo 43°: La administración del Cementerio , será el responsable del cuidado, limpieza y acondicionamiento de Infraestructura, calles y avenidas de las áreas del recinto:

- b) Las áreas y sus funcionalidades contarán con señalización y serán mantenidas limpias en todo tiempo, y su mantenimiento estará a cargo del equipo de limpieza, cuidado y seguridad, tales como: oficina administrativa, oficina de atención al público – cliente, capilla, salón de uso múltiple, servicios de cafetería, góndola de venta de flores, servicios sanitarios sexados, estacionamiento de vehículos y mantenimiento del componente edilicio en general.
- a) La avenida y las calles serán mantenidas limpias, en forma diaria y según se requiera.
- c) El manejo de los residuos serán atendidas y dispuesto a ser recolectada por el servicio municipal de aseo y salubridad.

Artículo 46°: El Cementerio , aplicara lo establecido en su Plan de Gestión Ambiental, respecto a los cuidados medioambientales y sus componentes, todos los puntos están contenidas en el Estudio de Ambiental del Proyecto, que respetamos como empresa que armoniza su labor con la naturaleza.

Artículo 47°: Las prohibiciones a ser llevado a cabo dentro de la propiedad del Cementerio, son:

- a) Ingreso de personas alcoholizadas y/o el consumo de bebidas alcohólicas.
- b) Utilización de equipos o instrumentos de emisión y/o reproducción de sonidos de cualquier especie o modo.
- c) Ingreso de animales mascotas, menores y/o animales acompañantes de sequito mortuorios (caballos), ningún tipo de animal será permitido.

d) Acto público o evento que se realice sin previo autorización de la administración, tal como recordatorio, celebración, manifestación y otros.

14. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS – MEDIDAS DE MITIGACIÓN.

Las actividades de la fase de mantenimiento que potencialmente podrían causar problemas o efectos ambientales negativos, se sintetiza en el siguiente cuadro, mostrando cuales serian los potenciales impactos ambientales, identificándose las actividades causante y las medidas para mitigar dichos efectos negativos.

Cuadro de Impactos Potenciales Identificados en la Fase de Operación con sus Medidas de Mitigación Recomendadas.

ACTIVIDADES	IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Servicios de inhumación y traslado de cuerpos, restos óseos y cenizas humanas.	<p>Cambios en el Paisaje y el Uso del Suelo: El servicio de inhumación genera un impacto visual con respecto a otros usos del suelo en la zona de ubicación del proyecto.</p> <p>El desarrollo de los servicios de inhumación requiere una gran extensión de zonas verdes que deben ser alteradas paisajísticamente debido a la instalación de lapidas y floreros que afectan la calidad visual del lugar.</p>	<p>- Recuperación, parquidización y mantenimiento en el predio de los espacios de áreas verdes.</p> <p>Instalación de barreras vivas en el área ubicada entre el estacionamiento y el área de tumbas. Construcción de muro perimetral de 2 ms de altura, así aislar visualmente el área de inhumaciones.</p>
Servicios de inhumación y traslado de cuerpos, restos óseos y cenizas humanas.	<p>Además ocasionará cambios en la fisonomía del lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paisaje del Lugar. - En parte de la Fauna y Flora. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mejorar, como medida compensatoria, el equipamiento del barrio Y dotándole de una campaña de concientización con relación al proyecto. - Mantenimiento con riego, plantación y fertilización de todas las áreas verdes del proyecto
Servicios de inhumación y traslado de cuerpos, restos óseos y cenizas humanas Servicios de inhumación y traslado de cuerpos, restos óseos y	<p>Polución de las Aguas: la instalación de tumbas en el suelo podría generar problemas de higiene y salubridad en el predio y en los alrededores de contaminación de los recursos hídricos, por descomposición de los cuerpos en el suelo.</p>	<p>Control periódico de la calidad de las aguas subterráneas mediante análisis de calidad de agua de los pozos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener áreas de descanso en cada uno de los sectores del proyecto, mediante la plantación, riego y fertilización

<p>cenizas humanas.</p>	<p>Cambios en el uso del suelo La geomorfología y algunas de las propiedades como la estabilidad, la capacidad de carga y los usos del suelo, serán modificadas por los servicios de inhumación y traslados de cuerpos y enterrados en el lugar. Aunque el impacto generado es medianamente fuerte, debe tenerse en cuenta que será permanente debido a que el funcionamiento del cementerio se proyecta a largo plazo y las inhumaciones se realizan a perpetuidad.</p> <p>Componente biótico El servicio de inhumación genera una gran presión al ecosistema en cuanto a la flora, pues sus condiciones serán modificadas por la tala de árboles y arbustos típicos de la zona y la introducción de especies foráneas para revegetalizar algunas zonas verdes y jardines del Cementerio Jardín.</p>	<p>orgánica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar una campaña de concientización a los usuarios para mantener la limpieza y al mismo tiempo resaltando las ventajas que ofrece un ambiente saludable y limpio del Cementerio y la belleza del paisaje - Mantener áreas de descanso en cada uno de los sectores del proyecto, mediante la plantación, riego y fertilización orgánica.
<p>Mantenimiento de las Instalaciones del Cementerio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El mantenimiento de las edilicias, camineros, y otros, su operación va a generar un aumento de las aguas de escorrentía, las cuales podrían arrastrar restos de escombros, basuras, etc., pudiendo generar contaminación de las aguas. <p>Se generan residuos sólidos del tipo domiciliarios por la limpieza del local administrativo, sanitarios, cafetería, depósitos, florería y zona de estacionamiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener el sistema de desagüe pluvial y de alcantarillado por separado. Estos dos sistemas tendrán que estar diseñados para conectarse al alcantarillado y desagüe cloacal público futuro. - Sistema de Alcantarillado para la colección y el tratamiento de las aguas negras.
<p>Mantenimiento de las Instalaciones del Cementerio.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Mantener limpios y adecuados los canales colectores y disipadores de energía, con el objeto de mitigar los efectos que podrían ocasionar las aguas de escorrentía en situaciones de precipitaciones muy fuertes. - Controlar y mantener las cámaras sépticas para el área de servicio sanitario. Evitar el almacenamiento de basuras y

		<p>determinar un área para su disposición final.- Mantener y planificar el sistema de desagüe pluvial y alcantarillado sanitario, para ser conectados a los sistemas públicos futuros. Mantener un adecuado sistema de servicios de recolección de basuras, asociado al del municipio.</p>
<p>Corte de Césped, Poda y Fumigación.</p>	<p>Polución Sonora y Contaminación del Aire: se prevé aumento en los niveles de ruidos bajos, debido al aumento del tráfico vehicular en el predio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - También aumentará el nivel de partículas en suspensión, humos y otros componentes gaseosos que determinarán el deterioro de la calidad del aire. - Las podas y cortes a realizarse en el Cementerio Jardín, alterarán la calidad del aire debido a la utilización de gasolina como combustible para las motosierras, corta césped y demás maquinarias utilizadas para tal fin. Esta actividad de mantenimiento produce los gases típicos de cualquier quema de combustibles fósiles y su emisión se considera de fuente móvil, aunque en cantidades muy bajas. <p>Fumigaciones:</p> <p>La utilización de pesticidas y desinfectantes en el proceso de fumigación de las instalaciones del cementerio puede derivar en la formación de otras sustancias como amoniaco y oxido nitroso que van directamente a la atmósfera deteriorando la calidad del aire y contribuyendo a fenómenos como el efecto invernadero.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer normas para ordenar el tráfico de entrada y salida en los alrededores. Implementar una buena señalización, que no se limite dentro sino también a las calles aledañas. - Mantener los espacios verdes en el predio y en los alrededores. <p>Los restos de podas y cortes de pastos son depositados en un sitio adecuado para convertirlos en compost que luego son utilizados como abono orgánico en los jardines y el empastado.</p> <p>Disminuir de ser posible la frecuencia con la que realizan las podas en el Cementerio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar un frecuente mantenimiento de motosierras y demás maquinaria utilizada para las podas, para impedir fugas y la mala combustión de la gasolina. • Exigir la utilización de los elementos de protección personal por parte de los operarios que se encargan de las podas. Como el protector facial, tapa oídos, guantes y

		delantal. Utilizar únicamente la dosis o cantidad indicada de desinfectante, no excederse.
Corte de Césped, Poda y Fumigación.	Las actividades de fumigación y podas modifican las condiciones naturales del ecosistema, al impedir el normal crecimiento y desarrollo de las especies vegetales y el tipo de cobertura de la zona.	<ul style="list-style-type: none"> • No realizar mezclas de productos. • Ofrecer a los operarios encargados de la fumigación del Cementerio, los correspondientes elementos de protección personal como gafas, tapabocas y guantes principalmente y exigir su uso.
Actividad Social Actividad Social	<p>Cambios en Estilos de Vida: las características de vida de los pobladores en los alrededores del camposanto, se verá afectada debido a un aumento demográfico por la misma operación del cementerio y la proliferación de puestos de ventas de flores, velas, floreros entre otros</p> <p>En cuanto al componente Social que se refiere a las autoridades nacionales, regionales y locales hace referencia a la legislación ambiental vigente que se aplica tanto para los servicios como para las actividades de mantenimiento del Cementerio. El impacto generado a este componente es positivo ya que la normativa debe ser considerada como un instrumento que contribuya a optimizar los servicios y actividades e igualmente minimizar las alteraciones al medio ambiente.</p> <p>Demanda de Mano de Obra:</p> <p>Dentro de este mismo componente social se incluye también la mano de obra, la cual muestra las oportunidades laborales que ofrece el Cementerio para su funcionamiento. Según lo anterior todos los servicios y todas las actividades de mantenimiento requieren de uno o más operarios para su normal desarrollo. Por lo cual se puede concluir que el Cementerio Privado estará generando un impacto positivo en cuanto al factor social al generar un gran porcentaje de oportunidades laborales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Planificar con el municipio la expansión en los alrededores, orientando el ordenamiento de las áreas comerciales. - Contar con buenos y amplios accesos y establecer lugares de estacionamiento para todo tipo de vehículos. - Cumplimiento de las normas ambientales. <p>Deberá capacitarse constantemente el personal local contratado para el funcionamiento y mantenimiento del Cementerio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ordenará cuales y como se Instalarán los comercios anexados del Cementerio. - La Mano de Obra contratada se regirá por leyes nacionales vigentes. - Organizar en grupos a los vendedores, para que en forma participativa y en coordinación con las autoridades del Cementerio se establezcan normas de comercialización. - Al Elaborar normas se formularán, para cumplir con las reglas de higiene y salubridad en los puestos de ventas.

15. LISTA DE CONSULTORES.

AUDIEX S.A. - CTCA E-149

LIC. CARLOS A. BURGOS G. – CTCA I-410